

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas

— para el resto de la provincia. Año 50 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capite que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está proveído, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 agosto 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 17.500 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 17.500 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 15 de septiembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse: una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de junio de 1887; un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, en la que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que son familiares, individuales, activos o pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1926.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 1 agosto 1926).

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. I. del despacho de los asuntos ordinarios de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1926.—Ponte.

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

(Gaceta 27 julio 1926).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) a tenido a bien nombrar a D. Luis Recasens y Serrano Catedrático numerario de Obstetricia y su clínica, con su acumulada de Ginecología y su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1926.—*Callejo.*

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

(Gaceta 23 julio 1926.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Como aclaración a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de abril de 1925, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Cuando parte de las reservas matemáticas, en la porción que no exige la ley que se halle depositada, se invierta en la adquisición de inmuebles o en préstamos hipotecarios, se comunicará a la Inspección de Seguros una certificación de relación de cargas, librada por el Registrador de la Propiedad a quien corresponda, de la cual resulte que el inmueble que represente el valor de dicha parte de la reserva pertenece en pleno dominio a la Sociedad que lo hubiera adquirido o que la finca que responde del préstamo hipotecario está libre de otras cargas que disminuyan la plena garantía de aquél.

2.º Siempre que por las Empresas se enajenen inmuebles o se cancelen hipotecas afectos a las reservas matemáticas en la parte de ésta no depositada, deberán ponerlo en conocimiento de la Inspección de Seguros, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al en que se hubiere realizado la operación, participando asimismo la nueva inversión dada al producto de la venta o cancelación, acompañando la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el apartado anterior, si se hubiere invertido en un nuevo inmueble o préstamo hipotecario.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1926.—*Aunós.*

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

(Gaceta 23 julio 1926.)

SECCIÓN SEGUNDA**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****Riegos.****CIRCULAR**

En algunos puntos de esta provincia, por la abundancia de aguas que se ofrecía a los

labradores en los antiguos cultivos, ni se constituyeron Sindicatos, Hermandades, ni Asociaciones, sino que cada agricultor regaba cuando le parecía, y había, sin embargo, agua para todos.

Claramente se advierte en la actualidad que han variado las circunstancias radicalmente en estos sitios, y el sistema de regar cada uno cuando le parece es inadmisibles, si se pretende que sea una verdad el reparto equitativo que persigo.

Por lo tanto, ordeno, bajo su más estrecha responsabilidad, a los Alcaldes de los pueblos donde los regantes no estén constituidos en Sindicatos, que ordenen las aguas, marcando a cada vecino su ador y ateniéndose a lo preceptuado en mis circulares sobre riegos, para evitar que la Guardia civil les imponga multas.

Lo mismo practicarán los Alcaldes de los pueblos que con arreglo a mi circular para que se constituyan en Sindicatos se hayan constituido en Sociedad de regantes, y por no estar terminadas y aprobados los Reglamentos no puedan considerarse todavía como Sindicatos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de agosto de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio último que se publica a los efectos del artículo 136, núm. 5.º, del Estatuto provincial vigente.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Tomar en consideración el ruego del Sr. Diputado D. Manuel Lasala sobre las Haciendas provinciales.

Aprobación de la liquidación del Plan de conservación de los caminos vecinales, correspondientes al ejercicio anterior.

Idem del Plan presentado por el Sr. Ingeniero provincial y la inclusión en el mismo de varios caminos vecinales, interprovinciales.

Idem de las bases para el concurso de prelación en la construcción de caminos vecinales de esta provincia.

Autorizar a la Sociedad Fuerzas Motrices del Huerva, S. A. para la colocación en el Acampo del Hospital de 19 postes con destino al tendido de una línea de alta tensión para la conducción de energía eléctrica desde Caspe a Zaragoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de agosto de 1926.—El Presidente accidental, Patricio Borobio.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.002.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que no hayan remitido hasta la fecha la certificación de Pagos, correspondiente al 4.º trimestre del finado ejercicio 1925-26, deberán efectuarlo en el plazo de cuatro días, para que esta Administración pueda liquidar las cantidades que correspondan al Tesoro por el impuesto.

Zaragoza, 3 de agosto de 1926. — El Administrador de Rentas públicas, Domingo de Fuenmayor.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que tienen derecho, por estarles reservadas, los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulada por el Reglamento de 22 de enero del año actual. (Gaceta número 31.)

PROVINCIA DE ALMERIA

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Auxiliar del tercer Negociado de la Secretaría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 20 de agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de septiembre próximo y serán dos: uno teórico y oral, y otro práctico; el primero consistirá en responder, en tiempo máximo de una hora, a cuatro temas insaculados, uno de Derecho político, dos de Derecho municipal, y uno de Derecho provincial, todos del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (Gaceta del 26); el segundo consistirá en redactar un oficio o comunicación, bajo el supuesto que señala el Tribunal, y una providencia, decreto o diligencia según proceda, en expediente administrativo que facilitará el Tribunal de oposición, en tiempo máximo de media hora.

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con 1.460 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 de agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 10 pesetas antes de verificar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 17 de septiembre próximo, y serán dos: el primero consistirá en contestar durante media hora a tres temas sacados a suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (Gaceta del 26), y el segundo en tramitar algún expediente administrativo de alguna de las materias en que interviene la Secretaría del Ayuntamiento y redactar un acta del pleno con arreglo a los enunciados que el Tribunal señale.

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Oficial segundo de Secretaría, con el sueldo de 1.750 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 20 de agosto próximo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 30 de agosto próximo y serán tres: uno previo, de admisión, de escritura al dictado y resolución de problema de aritmética; otro teórico, consistente en contestar en el plazo de una hora tres temas, sacados a la suerte, del programa publicado en la Gaceta de Madrid por Real orden de 25 de enero del año actual, y otro práctico, consistente en la tramitación de un expediente para los Oficiales de Secretaría, con arreglo a los supuestos que el Tribunal formulará, y de un documento de contabilidad para el Recaudador de arbitrios, siendo el plazo para este ejercicio el de dos horas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

AYUNTAMIENTO DE VILLALÓN DE CAMPOS

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Administrador-recaudador Jefe de las oficinas de arbitrios del Ayuntamiento, con 2.500 pesetas anuales. (Si el Ayuntamiento nombrara gestor, este cargo será declarado excedente sin sueldo.)

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes de los treinta días siguientes a la fecha de este anuncio.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día de expirar el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente de este anuncio, y serán tres: el primero consistirá en escribir, al dictado un párrafo de autores clásicos; el segundo, en contestar du-

rante un plazo máximo de media hora, a dos temas del programa mínimo a regir en estas oposiciones, publicado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero del año corriente (*Gaceta* 26 ídem), e inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de 1.º de febrero de este año; el tercero, en redactar un informe en expediente administrativo, o un acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento pleno, o por una Comisión municipal permanente, con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal. Este tercer ejercicio, para los del turno entre licenciados de Ejército, consistirá en hacer varios asientos en los libros de contabilidad de la Administración, con la extensión de los oportunos recibos, según las tarifas que sirvan para ello de base, con arreglo a supuestos que también formulará el Tribunal.

PROVINCIA DE BURGOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Escribiente taquimecanógrafo, con 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 25 de septiembre próximo, y serán dos: el primero, de materias comprendidas en el programa mínimo de 25 de enero último (*Gaceta* del 26), y el segundo, de conocimientos de mecanografía y taquigrafía.

PROVINCIA DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Dos plazas de Escribientes de dicho Ayuntamiento, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio en 4 de octubre próximo y serán dos: uno práctico y otro teórico, que a su vez se dividirán en escrito y oral.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, mecanografía y despacho de los asuntos que competan a los cargos que se sacan a oposición. Este ejercicio será común para todos los opositores. La prueba escrita del segundo ejercicio consistirá en desarrollar, durante el término de tres horas, dos temas de los del programa, sacados a la suerte. Este ejercicio será común también para todos los opositores. El ejercicio oral, que será individual, consistirá en contestar, dentro del término de media hora, a tres temas de los del programa mínimo de 25 de enero último, sacados a la suerte.

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Cuatro plazas de Oficiales de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo e ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 25 pesetas, antes de verificarse los ejercicios.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de octubre próximo y serán tres, con arreglo al programa mínimo de 25 de enero último, ampliado con las materias que se expresan en el publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 12, 14 y 16 de junio pasados, números 135, 136 y 137.

PROVINCIA DE ZAMORA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Auxiliar de Secretaria, con 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio después de transcurridos dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación en la *Gaceta*, serán cuatro, consistiendo el primero en copiar a máquina, de la marca o sistema Underwood, número 5, durante quince minutos, un escrito prescrito designado por la suerte, igual para todos los ejercitantes, que actuarán de dos en dos; deberán escribirse a razón de 125 pulsaciones por minuto como minimum, y pudiendo cometer quince faltas incluso las de ortografía y de puntuación. El opositor que no alcance tal resultado será suspendido y eliminado, desde luego, de la oposición, no pudiendo por tanto actuar en los restantes ejercicios. Consistirá el segundo en contestar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, a un tema sacado a la suerte, del programa mínimo único publicado en la *Gaceta de Madrid* del 26 de enero último, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de 2 de febrero siguiente.

El tercero tendrá por objeto contestar verbalmente, durante el plazo máximo de una hora, a dos temas del mismo programa, sacados también a la suerte, para cada ejercitante. Y el cuarto consistirá en redactar, en término de hora y media, como maximum, un documento (informe, comunicación, certificación, acta, decreto, etc.), sobre asunto relativo a alguno de los ramos de la Administración municipal que determinará el Tribunal.

ZONA DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA
EN MARRUECOS

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Dos plazas de Oficial tercero de la Sección Administrativa del Municipio, con el sueldo de 3.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 20 pesetas.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de octubre próximo, y serán tres: El primero consistirá en ejercicio de escritura manual y mecanografía, pudiéndose hacer este ejercicio individual o colectivamente, a juicio del Tribunal. El segundo ejercicio será general para todos los opositores; consistirá en redactar, en el término de dos horas, el desarrollo de un tema, sacado a la suerte, de los que previa y reservadamente tenga formulados el Tribunal, y que versarán sobre redacción de documentos de los distintos servicios municipales, en sus dos aspectos: administrativo y de contabilidad. El tercero consistirá en desarrollar cada opositor, oralmente, dos temas sacados a la suerte, de los 50 que figuran en el programa mínimo fijado por el Estado para estas oposiciones, por Real orden de 25 de enero último y publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 26.

NOTAS GENERALES

1.ª (Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de la del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia; informando éste al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán, con toda urgencia, de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero próximo pasado (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley; debiendo las autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid, 29 de julio de 1926.—El Presidente accidental, Daniel Manso.

(*Gaceta* 1 agosto 1926.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Oposiciones al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones provinciales.

Relación de los señores opositores a quienes por anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 y 6 del actual, se concedió un plazo para completar su documentación, y que habiéndolo así realizado, han quedado admitidos al sorteo por acuerdo del Tribunal de esta fecha:

Número 1.—D. Francisco Hernández Casado.

9.—D. Manuel Fernández García.

17.—D. José Marcos Segovia.

194.—D. Miguel de Amilvia y Machinbarrena.

213.—D. Castro Salobreña Villegas.

334.—D. Luis Oraá Mathet.

381.—D. Juan Sánchez Salamanca.

385.—D. Pascual García Jiménez.

388.—D. Marcelino Suárez Fernández.

395.—D. Maximiano Cordón Vázquez.

401.—D. Justo de Urquiza García Camba.

409.—D. Antonio Valdivia Castro.

414.—D. Ramón García Quintanilla.

417.—D. Gregorio Hidalgo de Torralba.

423.—D. Carlos de Arjona Ruiz.

432.—D. Crecenciano Ventosa Inaraja.

433.—D. Juan Francisco de Zárate.

453.—D. Clemente de Diego de Hinojar.

454.—D. José Sánchez Pascual.

457.—D. Francisco Fernández Espinar.

463.—D. Manuel Bascuas Palmeiro.

464.—D. Teodoro Muñoz Creco.

467.—D. José María Rosón López.

471.—D. Isidoro Salvases Prieto.

476.—D. José Joaquín de Abreu e Iturbide.

483.—D. Juan Mosquera Asunsolo.

484.—D. Vicente Cabeza Fernández.

487.—D. Benigno Rico González.

498.—D. Toribio Gil de la Piedra.

503.—D. Alfonso Madrid Rodríguez.

Relación de los señores opositores a quienes por anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 y 6 del actual, se concedió un plazo para completar su documentación, y que no habiendo hecho o siendo insuficiente la presentada han quedado excluidos de la oposición, por acuerdo del Tribunal de esta fecha:

251.—D. Felipe Elorrieta Ariaza.

242.—D. Ignacio Carrasco Ochoa.

342.—D. Juan Benayto Sanchis.

405.—D. Pablo de Fuenmayor García.

407.—D. Jerónimo Laso del Olmo.

422.—D. Joaquín de la Vega Samper.

424.—D. Federico Frígola Palao.

425.—D. Aurelio Ramón Domingo.

429.—D. Florentino Sevilla Garcés.

431.—D. Alfredo Borja Domínguez.

465.—D. Jerónimo Palacios Martínez.

482.—D. Francisco Murcia de Castro.

488.—D. Anselmo Govantes Pineda.

499.—D. Matías Martínez Cortés.

Madrid, 26 de julio de 1926.—El Secretario, Conde de Santa María de Paredes.—V.º B.º; El Presidente, R. Muñoz.

(*Gaceta* 27 julio 1926).

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso para su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al art. 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que, dentro del citado plazo, deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, libres de todo descuento.

Idem íd. de la de Lluchmayor (Baleares), vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 29 de julio de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

RECTIFICACIÓN

Al verificarse la inserción en la *Gaceta* correspondiente al día 17 del mes actual, en la cual se publica el nombramiento de Secretario de Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), se dijo: "don Joaquín Villasante", debiendo decirse "D. Joaquín Villa Sánchez", que así se llama el nombrado.

Madrid, 30 de julio de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(*Gaceta* 31 julio 1926.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes.

Rectificación de erratas.

En la "Instrucción reglamentaria para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en las Instituciones y Fundaciones benéfico docentes particulares de enseñanza agrícola, pecuaria o minera", publicada en el número 202 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del actual aparecen los siguientes errores:

Página 526, columna tercera, línea primera del epígrafe, dice: "Proyecto de Instrucción reglamentaria". Debe decir: "Instrucción reglamentaria".

En la misma página y columna, línea oncenava (título primero, capítulo primero, Del Protectorado), dice: "Fundaciones del Protectorado". Debe decir: "Funciones del Protectorado".

Madrid, 22 de julio de 1926.—El Director general de Agricultura, Ruiz Valiente.

(*Gaceta* 24 julio 1926.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Jefatura Superior de Industria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geografía e Historia económicas, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena a concurso de traslado.

Podrán tomar parte en este concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de 6 de octubre de 1925 y en la 4.ª disposición transi-

toria del mismo, los Profesores numerarios del grupo 12 y los de materias análogas; los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que en 26 de julio de 1920 tuvieran categoría de Profesores de ascenso; los Profesores especiales de Escuelas Industriales y los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones exigidas en la Real orden de 3 del corriente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Director de la respectiva Escuela, acompañándose a la instancia los justificantes de los servicios prestados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de julio de 1926.—El Jefe superior, J. Flórez Posada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la plaza de Profesor numerario de Economía y Legislación Industrial, vacante en la Escuela Industrial de Tarraza, a concurso de traslado.

Podrán tomar parte en este concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de 6 de octubre de 1925 y en la 4.ª disposición transitoria del mismo, los Profesores numerarios del grupo 11 y los de materias análogas; los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que en 26 de julio de 1920 tuvieran la categoría de Profesores de ascenso; los Profesores especiales de Escuelas Industriales y los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones exigidas en la Real orden de 3 del corriente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Director de la respectiva Escuela, acompañándose a la instancia los justificantes de los servicios prestados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de julio de 1926.—El Jefe superior, J. Flórez Posada.

(*Gaceta* 24 julio 1926.)

Núm. 3.959.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pedro Jimeno la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de las Mercedes, núm. 3, con destino a un motor electro-bomba, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de julio de 1926.—El Alcalde,
J. A. Cerezuela.

Núm. 4.007.

DELEGACION DE CRÍA CABALLAR

y Jefatura de Estadística del ganado y carruajes de tracción animal de la provincia de Zaragoza.

Censo de ganado y carruajes.

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), en relación con el 28 de la misma por el que se ordena que los Ayuntamientos formarán en los últimos meses de cada año, previa declaración obligatoria de los propietarios, un Censo de ganado y otro de carruajes, susceptibles de ser requisados por el Ejército, se hace saber, por medio de la presente circular, a los Alcaldes de esta provincia, para que por su conducto, a la brevedad posible, y por cuantos medios tengan a su alcance, llegue a noticia de todos los propietarios de caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos y carruajes de todas clases de su término municipal, sean o no vecinos de él y no exceptuados por el artículo 30 de la Ley, la obligación que tienen de presentar por sí o por sus representantes, en la Alcaldía, antes del día 15 de septiembre próximo, una declaración con arreglo a las hojas impresas que al efecto les serán entregadas por los respectivos Alcaldes.

Estos serán responsables de la exactitud de los Censos y podrán disponer que por Agentes a sus órdenes se compruebe la veracidad de las declaraciones o las ocultaciones presumibles de ganado o carruajes, obligando al propietario a cumplir la Ley, sin perjuicio de hacer las inscripciones de oficio, caso de negativa, y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, a cuyo fin recabarán las referidas autoridades el auxilio de la Guardia civil.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1926.—El Comandante-Delegado interino, Joaquín Alconchel.

SECCIÓN SEXTA

Alfajarín.

N.º 3.987.

Habiéndose declarado desierta la primera subasta por falta de licitadores, se saca a segunda pública subasta, que se celebrará el día 30 del actual y hora de las doce, en la Casa Consistorial de Alfajarín, la contratación de las obras de reconstrucción del lavadero municipal de dicha villa, por el tipo en baja de 3.258 pesetas 35 céntimos. Las proposiciones a pliego cerrado, se recibirán en la mesa de la Presidencia, durante la primera media hora del acto de la subasta, con la cédula personal y depósito pro-

visional. El proyecto y pliego de condiciones pueden verse en la secretaría del Ayuntamiento, de once a trece de los días laborables.

Alfajarín, 2 de agosto de 1926.—El Alcalde,
Mariano Torre.

Farasdués.

N.º 3.999.

Vacantes las plazas de Médico titular y la de Inspector municipal de Sanidad de este partido, constituido con el agrupado, Asín, con 1.293 habitantes y la dotación 2.000 pesetas anuales por la titular y 200 pesetas por la Inspección, se anuncia concurso por treinta días, a contar del de la inserción, durante cuyo plazo pueden presentar solicitudes documentadas en esta Alcaldía los Doctores o Licenciados en Medicina que lo deseen.

El Médico nombrado para estos cargos podrá contratar libremente con los particulares o con una comisión responsable al pago, la asistencia a las familias acomodadas de esta localidad y del agrupado Asín.

Farasdués, 2 de agosto de 1926.—El Alcalde,
Antonio Aisa.

N.º 4.000.

Vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, dotada con 25 pesetas anuales, se anuncia concurso para su provisión, durante treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El nombrado podrá contratar libremente con los particulares o con una comisión responsable al pago, la asistencia a las familias acomodadas de la localidad.

Del mismo modo podrá contratar con los particulares las igualas por el servicio de barbería, debiendo hacer constar que por todos conceptos vendrá a percibir el nombrado unas 3.000 pesetas.

Farasdués, 2 de agosto de 1926.—El Alcalde,
Antonio Aisa.

Monegrillo.

N.º 3.994.

El día 15 de este mes y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de los montes El Común y Guaral de la Carne, bajo el tipo en alza de 7.500 pesetas el primero y 1.200 el segundo, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 28 de julio último.

Monegrillo, 2 de agosto de 1926.—El Alcalde,
Pedro Cepero.

Zuera.

N.º 3.991

Por acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa, el día 1.º de septiembre próximo tendrá lugar en la Alcaldía la subasta de los aprovechamientos de leñas y caza (perdiz y liebre) que luego se indicarán, concedidos en el Plan de aprovechamientos forestales del año próximo.

3.000 estéreos de leñas en el monte Alto, clase encina y malezas: tasados en 3.000 pesetas.

2.000 estéreos de coscojo, romero y malezas del monte Vallones: tasados en 1.000 pesetas.

Caza de perdiz y liebre, del monte Vallones, por cinco años: en 3.000 pesetas.

Caza de perdiz y liebre, del monte Los Rincones, por cinco años: en 2.000 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en el expresado día, a las diez, diez y media, once y once y media, respectivamente, mediante pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición adjunto, y para tomar parte en las mismas es requisito indispensable depositar en la Caja municipal el 5 por 100 del importe de la tasación.

Zuera, 3 de agosto de 1926.—El Alcalde, Mariano Blas.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula de, clase núm., que acompaña, enterado del anuncio de la subasta de, en el monte de, se comprometo a verificar dicho disfrute por la cantidad de (en letra), cumpliendo las condiciones facultativas señaladas por el Distrito forestal y económicas del Ayuntamiento.

(Fecha y firma)

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.012.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Martina Gaspara Catalán Caro, en causa sobre injurias, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca que se dirá, radicante en término municipal de Mozota:

Mitad de una cueva-habitación y pajar, éste de reciente construcción, y aquélla de doce metros cuadrados, sita en el barrio de las Cuevas, señalada con el número tres, de un piso; que linda incluyendo el pajar, también de un piso, a la derecha con cueva de Pascual Martínez, a la izquierda con herederos de Jacinto Bueno y por espalda, con Fermín Laborda: carece de inscripción en el Registro de la Propiedad y fué tasada dicha mitad en trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno del actual y hora de las once, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en las subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

3.ª Que no existen títulos de la finca objeto de subasta, siendo de cuenta del rematante el suplirlos.

Dado en Zaragoza, a cuatro de agosto de mil novecientos veintiséis.—Juan de Hinojosa.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 4.008.

Calahorra.

Por el presente se cita a Ramón Motos Batiste marchante, con domicilio en Zaragoza, calle Asso, número tres, para que en término de diez días presente a su hermano el procesado Jaime Alejandro Motos Batiste; pues, caso contrario, se adjudicará al Estado la fianza por aquél prestada para responder de la libertad provisional de su dicho hermano; todo ello acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias de carta-orden dimanante de causa seguida en este Juzgado con el núm. 26 de 1924, sobre abusos deshonestos, contra el repetido procesado.

Y para que pueda tener lugar la citación y requerimiento en su caso expido el presente en Calahorra, a tres de agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Luis Maestre.

Núm. 3.945.

Calatayud.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Peña Aquino, de diez y siete años, soltero, hijo de José y de María, natural y vecino de Jerez de la Frontera, de oficio mecánico, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por estafa, con el número 29 del corriente año; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado referido procesado, a fin de ser habido.

Dado en Calatayud, a veintinueve de julio de mil novecientos veintiséis.—Miguel Carazony P. S. M., Jacinto López.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excmo. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO